

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, las solicitudes de alocuciones presidenciales deben incluir la siguiente información:

1. Datos generales

- 1.1. Entidad solicitante:** Presidencia de la República
- 1.2. Tema específico de la alocución:** Decretos derivados a la emergencia económica, defensa jurídica de los mismos.
- 1.3. Objetivo de la alocución:** Informar al país sobre el alcance de los decretos derivados la Declaratoria de la Emergencia Económica, así como explicar al país de manera clara y fundamentada la defensa jurídica del Gobierno Nacional frente a los controles de constitucionalidad y eventuales controversias.
- 1.4. Fecha de la transmisión:** 14 de enero de 2026
- 1.5. Hora de inicio:** 7:00 p.m.
- 1.6. Hora de finalización:** 8:00 p.m.

2. Justificación de la solicitud

Precisar por qué la alocución corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional y describir la razón suficiente que motiva la alocución.

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿Será de carácter personal por el Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	Será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.
2. ¿Será en vivo y directo?	☒ Sí ☐ No	La alocución será en vivo y en directo.
3. ¿Corresponde a asuntos urgentes de interés público, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	La alocución presidencial objeto de la presente solicitud está directamente relacionado con el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del señor Presidente de la República, en su calidad de Jefe de Gobierno, Suprema Autoridad administrativa y responsable de conservar y garantizar el orden económico y social de la Nación. Los colombianos tienen derecho a recibir información de primera mano, en voz del señor Presidente, para comprender la dimensión de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia económica y su impacto en la economía y la salud de las finanzas públicas. En virtud de ello, es urgente y de alto interés público que el Primer Mandatario informe de manera clara y le explique en detalle al país, sobre el alcance, contenido y efectos de los diferentes decretos expedidos en el marco de la emergencia económica, así como la defensa jurídica de los mismos, dada la connotación inmediata que tienen sobre la vida económica y social de los colombianos.

		Del mismo modo, la alocución pretende mitigar riesgos derivados de la desinformación que busca confundir a la opinión pública e incidir en el normal desarrollo de la economía, afectando la democracia.
4. ¿Corresponde a asuntos excepcionales, directamente relacionados con las funciones del Presidente de la República? (recuerde que no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión)	☒ Sí ☐ No	El Presidente tiene la obligatoriedad de responderle directamente a los colombianos sobre los asuntos de interés nacional que garanticen el normal desarrollo de la economía y las finanzas públicas. Además, la alocución presidencial se da en cumplimiento del derecho a la información de los colombianos. De manera particular, en lo que respecta a la declaración de la emergencia económica y los decretos derivados de la misma, ésta se encuentra consagrada en el artículo 215 de la Constitución y es una facultad que ostenta el Primer Mandatario cuando sobrevienen hechos que perturben o amenacen el orden económico del país. De manera que esta medida excepcional implica la necesidad que el Presidente de la República informe y explique de manera transparente a la ciudadanía el impacto de los decretos, así como la defensa jurídica del Gobierno Nacional de la expedición de los mismos.
5. ¿La información que se transmitirá resulta necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?	☒ Sí ☐ No	Todo asunto relacionado con la salud de las finanzas públicas es de interés de los colombianos.
6. ¿Requiere un lapso superior a los treinta minutos para transmitir el mensaje? (Identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan)	☒ Sí ☐ No	Se trata de un asunto de enorme complejidad que requiere una exposición minuciosa y bien argumentada que explique las razones y las consecuencias de las medidas adoptadas.
7. ¿La solicitud cumple con el término de antelación de seis horas?	☒ Sí ☐ No	Sí.
8. ¿La solicitud cumple con el criterio de no recurrencia?	☒ Sí ☐ No	Sí. No se ha realizado alocución presidencial en la presente semana.
9. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí ☒ No	No.
10. ¿La alocución se realizará para dar cumplimiento a una decisión judicial? (de ser así, debe anexar documentos relacionados a la providencia judicial y sus constancias de notificación)	☐ Sí ☒ No	No.

3. Declaración del solicitante

Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, no recurrencia, delimitación temática y temporal, establecidos por la sentencia de tutela del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, así como con la regulación establecida en la Resolución CRC 8091 del 29 de diciembre de 2025.

Nombre: Gerardo Augusto Cubides Cuadrado
Cargo: Secretario para las Comunicaciones y Prensa

Firma: 

Fecha: 14 de enero de 2026

* Este formulario deberá remitirse a la CRC con una antelación mínima de seis (6) horas respecto de la hora programada para el inicio de la alocución.